



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES PARA EL
PRIMER AÑO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

Arica, 31 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 175

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. Nº 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Las facultades que me otorgan el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. El D.S. Nº 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para pequeñas Localidades;
6. Resolución Exenta Nº 401, de SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota, de fecha 11 de octubre de 2023, que declara seleccionada la localidad de San Miguel de Azapa del Programa para Pequeñas Localidades.
7. La resolución exenta Nº 541 de 22 de diciembre de 2023 que aprueba el convenio ad-referendum de implementación primer año del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica para la localidad de San Miguel de Azapa.
8. El addendum al convenio de implementación del programa pequeñas localidades para el primer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de 22 de marzo de 2025, para la localidad de San Miguel de Azapa.
9. Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el decreto supremo Nº 5 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El addendum al convenio de implementación del programa pequeñas localidades para el primer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de 22 de marzo de 2025, para la localidad de San Miguel de Azapa.
2. Que la modificación cuya aprobación se realiza mediante este instrumento encuentra su justificación en la necesidad de rectificar errores de transcripción y/o referencia que es necesario realizar a fin de favorecer la adecuada aplicación e interpretación del Convenio de Implementación.

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUEBESE** addendum al convenio de implementación del programa pequeñas localidades para el primer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica de 22 de marzo de 2025, para la localidad de San Miguel de Azapa, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ADDENDUM CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 22 días del mes de marzo de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, RUT 61.979.070-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Romina Farias Pérez, r.u.t. Nº 17.238.776-4, en adelante el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor Nº 216, comuna Arica, y la Municipalidad de Arica, en adelante el Municipio, r.u.t. Nº

69.010.100-9, representada por su Alcalde don Orlando Vargas Pizarro, RUT 5.906.318-9, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los registros de ley N° 19.862, se entiende por cumplida.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 401 de fecha 11 de octubre de 2023, se ha seleccionado en la comuna de Arica a la localidad de **San Miguel de Azapa**, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 19 de diciembre de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución N° 540 de 22 de diciembre de 2023, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades, en un periodo total de 5 años.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, se suscribió el convenio de implementación primer año entre ambas instituciones, aprobado por Resolución Exenta N°541 de fecha 22 de diciembre de 2023 y posteriormente, con fecha 26 de enero de 2024, mediante Resolución Exenta N°29/2024 (Seremi V. y U.) se aprobó la primera transferencia a la Ilustre Municipalidad de Arica, que permitió iniciar la implementación del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de San Miguel de Azapa, de la comuna de Arica, finalmente mediante la resolución N° 2 de 3 de enero de 2025 (Seremi V. y U.) se aprobó la modificación del convenio de implementación, la que actualiza y refunde su texto definitivo.

CUARTO: Justificación de modificación. Que, a fin de rectificar errores de digitación en el texto del convenio de implementación cuyo texto definitivo se refunde y aprueba por la resolución N° 2 de 3 de enero de 2025 de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota, las partes acuerdan corregir los errores de la manera que se indica a continuación:

En la cláusula decimoprimera: Error de identificación del año de transferencia cuota 1 (debe decir 2024, no 2023). Del mismo párrafo, corregir la Tabla N°2 modificando el año singularizado en cada columna. La redacción final queda de la siguiente manera:

“DÉCIMO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, la SEREMI compromete un marco total de \$297.000.000 (doscientos noventa y siete millones de pesos) a transferir en 5 cuotas. La cuota correspondiente al año 1, ascendente a \$61.000.000 (sesenta y un millones de pesos), fue transferida en el año 2024, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°29 (Seremi V. y U.) de fecha 26 de enero de 2024, con cargo al presupuesto de dicho año. Para el 2025, corresponderá la cuota año 2, la cual ascenderá a \$59.000.000 (cincuenta y nueve millones de pesos) con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa Para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025. Las 3 cuotas restantes, según lo indicado en la tabla 2, serán con cargo a la partida, capítulo, programa, subtítulo, ítem y asignación correspondiente al Programa para Pequeñas Localidades, según disponibilidad presupuestaria a definir por la Ley de Presupuesto respectiva de cada año. Lo anterior, se detalla en la siguiente tabla:

ÍTEM	AÑO 1 (2024)	AÑO 2 (2025)	AÑO 3 (2026)	AÑO 4 (2027)	AÑO 5 (2028)
(1) Gastos de Operación	\$5.000.000	\$3.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
(2) Gastos de Personal	\$38.400.000	\$38.400.000	\$38.400.000	38.400.000	\$38.400.000
(3) Gastos de Inversión	\$17.600.000	\$17.600.000	\$17.600.000	\$17.600.000	\$11.600.000
TOTAL	\$61.000.000	\$59.000.000	\$61.000.000	\$61.000.000	\$55.000.000

En la cláusula decimosexta: Error de tipeo en el numeral que aprueba el Convenio de Implementación Año 1, Localidad de San Miguel de Azapa, donde dice 540 debe decir 541, quedando su redacción final de la siguiente manera:

“DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio tendrá un plazo total de vigencia de sesenta y dos meses (62), contados desde la Resolución Exenta N°541 de fecha 22 de diciembre de 2023. Dicho plazo considera el lapso de implementación y el cierre administrativo del Programa.”

Asimismo, las partes acuerdan, facultar a la Seremi Minvu de Arica y Parinacota, a rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en su texto, agregando la nueva cláusula Vigésimo primera BIS, cuya redacción es del siguiente tenor literal.

VIGESIMO PRIMERO BIS: *“Excepcionalmente, la SEREMI podrá unilateralmente realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en su texto debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.”*

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

SEXTO: El presente instrumento de modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de doña **ROMINA FARIAS PEREZ** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, emana de las facultades que le otorga el D.S en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5435 de fecha 6 de diciembre de 2024.

2. **MANTÉNGASE** vigente las disposiciones del convenio de implementación del programa pequeñas localidades para el primer año entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la localidad de San Miguel de Azapa, en todo aquello que no ha sido modificado expresamente por el addendum que se prueba mediante la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA**

PVR/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA
- ARCHIVO